

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR**

REF: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

RAD: No.20001-10-001-31-2022-00426-00

Demandante: RONALDO GRANADOS PRIETO.

Demandada: KELLY JOHANA ROCHA CONTRERAS

Valledupar, Cesar, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

SIPNOSIS

EL señor **RONALDO GRANADOS PRIETO** por conducto de su apoderada judicial, presentó demanda de Custodia y Cuidado Personal contra la señora **KELLY JOHANA ROCHA CONTRERAS** .

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.- El poder no contiene el correo electrónico de la apoderada el que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogado. Artículo 5° Ley 2213-2022.

Además, no fue presentado en la forma indicada en el artículo 74 del C.G.P. ni en por mensajes de datos; tal como lo establece el artículo 5° de la Ley 2213-2022.

b.- Simultáneamente con la demanda, se debe enviar copia de la misma y sus anexos a la demandada por medios electrónico o a su dirección física. Artículo 6° Ibidem

c.- Se debe indicar el correo electrónico de la demandada o la manifestación de no conocerlo.

d.- Es necesario que se aporten los registros civiles de nacimiento de los menores **ELSON ALFONSO Y NALDIS ALEXANDRA GRANADOS ROCHA**, hijos de la pareja, a fin de mostrar parentesco. Artículo 84 y 85 del C.G.P.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica a la doctora **HEIDY KARIME VALEGA LIÑÁN**, para que actúe como apoderado judicial del señor **RONALDO GRANADOS PRIETO** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380291ad37abe1d0568f1092ebcccf389b969bd4cd6cc858916459bc18de4295**

Documento generado en 06/12/2022 07:54:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>